



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Filiación Extramatrimonial
Demandante	Paula Andrea Montoya Ríos
Demandados	Gladys Lucia Gil y Wilmar Adolfo Ramírez Gil herederos determinados de Diego Antonio Ramírez Gil y herederos indeterminados
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00103 00
Providencia	Sustanciación No. ---
Decisión	Requerimiento para impulso del proceso

Revisado el expediente se percata el Despacho que ha transcurrido un tiempo más que prudencial desde el ultimo requerimiento que se hiciera a la parte interesada para que impulse el trámite o desista del mismo si fuera el caso.

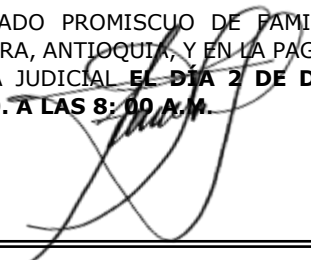
Por lo anterior se requiere nuevamente a PAULA ANDREA MONTOYA RÍOS y a la Comisaria de Familia de este municipio, quien actúa en beneficio del niño MIGUEL ÁNGEL MONTOYA RIOS, para que cumpla con la carga procesal de impulsar el proceso, de conformidad con el numeral 6º del artículo 78 del Código General del Proceso, o en tal caso informar a este Despacho si no desea continuar con el trámite de las diligencias.

Se Solicita a la parte interesada para que en el menor tiempo posible cumpla con lo requerido en esta providencia, dado que lo que se discute son derechos de menores de edad, el tiempo transcurrido de inactividad y los múltiples requerimientos por parte del Despacho para procurar la continuidad del trámite.

Notifíquese a PAULA ANDREA MONTOYA RÍOS y a la COMISARIA DE FAMILIA de este municipio por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 65 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2020. A LAS 8:00 A.M. 
--

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b02478c134469937f5d155500dd3154fcd495184e959ce6dd5c64
f32344370f6**

Documento generado en 01/12/2020 02:39:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**